



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con domicilio en Cal. La Marina N° 200 (Frente a Villa Naval), distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Gobernador, el señor **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con D.N.I. N° 00361856, elegido como Gobernador Regional para el periodo 2023-2026, como consta en la Resolución N° 0005-2023-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**; y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2025, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

### 1. LAS PARTES

1.1. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

**LA ENTIDAD PÚBLICA** es un órgano del gobierno promotor del desarrollo regional con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este **CONVENIO**.

### 2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:

- 3.1.1. Brindar Asistencia Técnica a **LA ENTIDAD PÚBLICA** en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.
- 3.1.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO** anexo que se considera parte integrante del mismo.
- 3.1.3. Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO** no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA** la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.



#### 3.2. Obligaciones de LA ENTIDAD PÚBLICA:

- 3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.
- 3.2.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO**, anexo que se considera parte integrante del mismo.
- 3.2.3. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son de carácter prioritario.
- 3.2.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.



### 4. PLAZO

El plazo de este **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone. Aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

### 5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.

### 6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### 7. ANTICORRUPCIÓN

- 7.1. Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 7.2. Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 7.3. Además, las Partes se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 7.4. Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.
- 7.5. Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

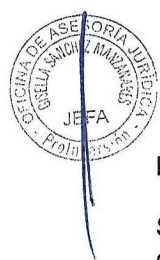
Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 03 días del mes de Setiembre del año 2025



*[Signature]*  
**FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**  
 Secretario General  
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN**

Por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

Se culmina la suscripción del presente **CONVENIO**, en Tumbes, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2025



*[Signature]*  
**SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**  
 Gobernador Regional  
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANEXO N° 1**

**DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230 Y SUS MODIFICATORIAS**

**SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:**

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, priorizó una (1) inversión para ser financiada y ejecutada en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, siendo la siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO EN LA CENTRAL DE OPERACIONES PNP - EMERGENCIA 105 EN LA JURISDICCION POLICIAL DE LA REGION DE TUMBES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.	2632818	35,013,417.72



**MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES**

LAS PARTES convienen en que PROINVERSIÓN brinde a LA ENTIDAD PÚBLICA Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el tercer párrafo del artículo XI del Título Preliminar Reglamento de la Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de la inversión priorizada por LA ENTIDAD PÚBLICA.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Serán obligaciones de PROINVERSIÓN las siguientes:

- a) Diseñar, a solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA, planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- b) Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de las inversiones y/o actividades en cartera, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- c) Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- d) Absolución de las preguntas formuladas por LA ENTIDAD PÚBLICA sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- e) Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- f) Brindar acompañamiento a LA ENTIDAD PÚBLICA en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones  
Descentralizadas

PRO  
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- g) Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- h) Brindar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, orientación, mediante metodologías y herramientas para que desarrolle actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión pública, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Serán obligaciones de **LA ENTIDAD PÚBLICA** las siguientes:



Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230.

Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación del sector privado conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.

- c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).
- d) Designar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ANEXO N° 2

### COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

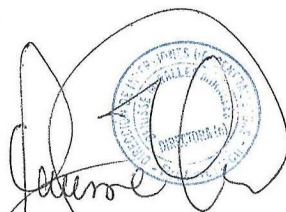
1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos<sup>1</sup>, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.



SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES




FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Secretario General  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN




DENISSE MIRALLES MIRALLES  
Directora (e)  
Dirección de Inversiones Descentralizadas<sup>2</sup>  
PROINVERSIÓN

<sup>1</sup> <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: [denuncias@proinversion.gob.pe](mailto:denuncias@proinversion.gob.pe)

<sup>2</sup> Área Promotora en PROINVERSIÓN.



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 1164-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

Table with 2 columns: Field (Reg. Doc, Reg. Exp.) and Value (2884984, 2649531)

A : ING.SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Governador Regional de Tumbes

DE : Abg. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA
MODALIDAD DE ASESORIA ENTRE PROINVERSION Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE TUMBES EN EL MARCO DEL PROYECTO CUI N° 2632818.



REF. : a) INFORME N° 355-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM
b) INFORME N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-EYOV
c) OFICIO N° 307-2025/PROINVERSION/DID

FECHA : Tumbes, 04 de Noviembre del 2025

Recurso a su Honorable despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento,
la emisión de la OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA
MODALIDAD DE ASESORIA ENTRE PROINVERSION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES EN EL MARCO DEL PROYECTO CUI N° 2632818.

ANTECEDENTES. -

Que, mediante OFICIO N° 307-2025/PROINVERSION/DID, de fecha 10 de
setiembre 2025, la Dirección de Inversiones Descentralizadas, remite 3 ejemplares de proyectos
de convenio para su suscripción.

Que, mediante INFORME N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-
OPMI-EYOV, de fecha 01 de octubre del 2025, la Oficina de Programación de Inversiones
Multianual remitió a la OPMI el informe técnico que evalúa y precisa la viabilidad y suscripción del
convenio.

Que, mediante INFORME N°355 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-
OPMI-CMMM, de fecha 01 de octubre del 2025, la Oficina de Programación de Inversiones
Multianual remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el informe técnico que evalúa y
precisa la viabilidad y suscripción del convenio.

I. ANALISIS TECNICO - JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política
del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia
con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

RECIBIDO

Fecha: 05 NOV 2025
Folio: 5
Hora: 5:26 PM
Firma:





## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, en su artículo 8° establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1362 Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos**, en su Artículo 12, numeral 3 modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1691; establece brindar Asistencia Técnica mediante la suscripción de convenios o apoyo a las entidades públicas a las que se refiere el artículo 2, en las distintas fases de los proyectos de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos. Tratándose de proyectos de Asociación Público Privada que no hayan sido asignados a un Órgano Especializado en la Gestión y Ejecución de Proyectos, la Asistencia Técnica puede referirse a la gestión y ejecución de los contratos de Asociación Público Privada en los que Proinversión haya participado como Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Por otro lado, la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se establece en los incisos **a y b del numeral 7.1** de las disposiciones generales de a **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL**





## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

TUMBES”, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, indican:

(..) a) **Convenio Marco:** acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

b) **Convenio Especifico:** Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. Puede **irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia** del Convenio Marco, el Convenio Especifico solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)

Que, el numeral **87.1 del artículo 87º, de la LPAG**, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y, el **artículo 88º, numeral 88.1 de la LPAG**, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Asimismo, el **numeral 88.3 de la LPAG**, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que por medio del **numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG**, señala: “Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.”

Por su parte, revisado **EL PROYECTO DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA ENTRE PROINVERSION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, se puede determinar que:

- Existe el **Acuerdo de Consejo Regional N.º 038-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**, dicho acuerdo, en su artículo cuarto, **faculta expresamente al Titular del Pliego** (el Gobernador Regional, Segismundo Cruces Ordinola) a suscribir el mencionado convenio.

Esto cumple con la exigencia legal establecida en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Decreto Legislativo N° 1534, que requieren la "previa autorización del órgano correspondiente" (el





## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Consejo Regional) para que la Entidad Pública pueda suscribir estos convenios de asistencia con ProInversión.

En ese sentido el Convenio y el proyecto se enmarcan correctamente en la normativa de Obras por Impuestos (Ley N° 29230 y su reglamento). El objeto del Convenio (Cláusula 3.1.1) es, precisamente, que ProInversión brinde asistencia técnica a GORE Tumbes en el marco de dicha ley, lo cual es coherente con las funciones de ambas entidades.

Asimismo, la OPMI, como órgano técnico responsable de la materia de inversiones, ya ha emitido una recomendación favorable, validando la pertinencia de la suscripción para continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.

Si bien la suscripción es viable, se deben tener presentes las siguientes implicancias del Convenio:

1. Es fundamental que los funcionarios del GORE Tumbes comprendan que las opiniones y sugerencias de ProInversión **no son vinculantes**. La responsabilidad final de las decisiones que se tomen sobre el proyecto recae **exclusivamente en GORE Tumbes** ("la ENTIDAD PÚBLICA").
2. El Oficio N° 307-2025 de ProInversión (de fecha 10 de setiembre de 2025) establece un plazo de 30 días calendario para la firma. Los informes internos están fechados el 01 de octubre de 2025, lo que indica que **el plazo está por vencer o ya ha vencido**. Es **urgente** gestionar la firma y devolución de los documentos para evitar que el procedimiento sea declarado en **abandono**.

#### Conclusión y Recomendación:

La suscripción del "Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre PROINVERSIÓN y el Gobierno Regional de Tumbes" **es legalmente procedente**.

Se recomienda **proceder con la suscripción** del Convenio por parte del Gobernador Regional y disponer la **devolución inmediata** de los dos (2) ejemplares firmados a la mesa de partes de ProInversión, dada la urgencia del plazo.



#### II. DE LA OPINION LEGAL. –

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, **OPINA:**



## OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**PRIMERO:** Que, resulta **VIABLE** suscribir el **CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA ENTRE PROINVERSION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES EN EL MARCO DEL PROYECTO CUI N° 2632818**, enmarcados dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de derecho previsto en LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SEGUNDO: SE RECOMIENDA, LA SUSCRIPCIÓN** por el Titular del Pliego, del presente Convenio adjunto, debido a que este cuenta con la justificación normativa, informe técnico y el **CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES**, que se enmarcan dentro del Decreto Supremo N° 004-2019.JUS, y disponer la **devolución inmediata** de los dos (2) ejemplares firmados a la mesa de partes de ProInversión, dada la urgencia del plazo.

Es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



---

Abog. ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ  
Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ( e )